

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACION SERVICIOS DE SALUD ANIMAL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 18 días del mes julio del año dos mil veintitrés, por una parte, la **FUNDACION SERVICIOS DE SALUD ANIMAL**, en adelante denominado "**FUNDASSA**", representada en este acto por el Dr. **DANIEL PRIETO DAVEY**, en su carácter de Presidente, y el Dr. **EUSEBIO MANUEL CARDOZO**, en carácter de Consejero, con domicilio en la Ruta Troperos del Chaco Km. 14 de la ciudad de Mariano Roque Alonso; y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** en adelante denominada "**FCV-UNA**", representada en este acto por la Prof. Dra. **VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO**, MSc. en su carácter de Decana, con domicilio legal en el Km 10,5 de la Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, ambos denominados en común **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación como asistencia recíproca entre **LAS PARTES** para el desarrollo e implementación de programas, proyectos y/o planes, orientados a actividades de la docencia, investigación y/o extensión, que sean de interés común dentro del ámbito de sus competencias, conforme al marco legal que las rige.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

La cooperación Técnico – Académica que trata la cláusula primera del presente Convenio Marco de Cooperación abarcará prioritariamente los puntos que se describen a continuación:

- a. Realización conjunta de proyectos de extensión, investigación y/o, mejora tecnológica, en las áreas de sanidad animal, aplicación de las medidas de bioseguridad, entre otras; relacionadas con las Ciencias Veterinarias tendientes a ampliar los conocimientos del sector pecuario a nivel nacional.
- b. Capacitación de recursos humanos mediante la, realización de pasantías universitarias, prácticas de campo, asesoramientos y apoyo técnico entre ambas instituciones.
- c. Duración y horario de las pasantías y/o prácticas, realizadas en cualquiera de las instalaciones, serán establecidas de común acuerdo entre **LAS PARTES**.
- d. Remuneración de las pasantías para alumnos del último año de la carrera en la **FCV-UNA**, la cual estará acorde a la disponibilidad presupuestaria de la **FUNDASSA**.
- e. Intercambio de conocimientos técnico - científicos y de experiencia en el ámbito de la sanidad animal entre **LAS PARTES**.
- f. Aprovechamiento recíproco de las infraestructuras, equipamientos y de los servicios si fuera necesario, para el desarrollo e implementación de proyectos de interés común, previamente definido en los Convenios Específicos.
- g. Facilitar los recursos requeridos para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de cada institución.
- h. Facilitar el acceso y/o intercambio de informaciones, materiales bibliográficos, tablas, encuestas o registros tanto para trabajos de tesis como para otras actividades de investigación,

siempre que las mismas no sean de carácter confidencial, y sea porque este carácter provenga de fuente normativa o contractual de la parte que la posea.

- i. Publicación de los trabajos realizados de manera conjunta previa aceptación entre **LAS PARTES**.
- j. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, así como dudas de cualquier tipo o diferencias que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación, serán definidas a través de Convenios Específicos o Adendas Complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la consecución de los objetivos de este Convenio Marco previstos en la cláusula primera, y delineada en la cláusula segunda, **LAS PARTES** se comprometen a celebrar Convenios Específicos; para desarrollar las actividades y establecer las funciones específicas de **LAS PARTES**, estos, deberán contener las siguientes informaciones:

- a. Objetivos.
- b. Tareas principales del Convenio Específico.
- c. Designación del Equipo Técnico-Científico.
- d. Compensaciones de las prestaciones (si hubiere lugar).
- e. Recursos y Administración.
- f. Obligaciones específicas o determinadas para cada una de **LAS PARTES**.
- g. Plazo de ejecución
- h. Resultados esperados (beneficiarios o impacto)
- i. Lugar de cumplimiento del servicio.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACE y COORDINACION.

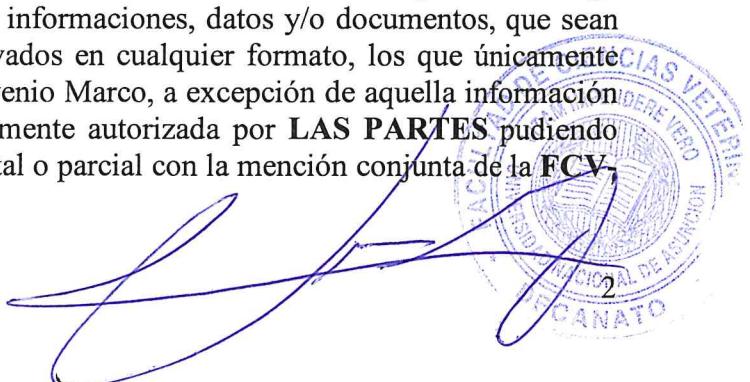
El enlace por parte de la **FUNDASSA**, será el Dr. Juan Alejandro Aguilera Vaccaro, Director Ejecutivo; mientras que por parte de la **FCV-UNA**, será el Dr. Marcos Manuel Zelaya Gaona, Encargado de la Dirección de Extensión. De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas en los Convenios Específicos, **LAS PARTES** nombrarán a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo con los **ENLACES** de ambas instituciones para la planificación, coordinación, verificación del avance y ejecución de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO.

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de las actividades establecidas, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Convenio Específico correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONFIDENCIALIDAD.

Los componentes de **LAS PARTES** que se suscriban para la realización de las actividades propuestas deberán firmar un compromiso de estricta confidencialidad de no divulgación o entrega a ninguna persona ajena de todas o parte de las informaciones, datos y/o documentos, que sean obtenidos, recibidos, intercambiados, y/o archivados en cualquier formato, los que únicamente podrán ser utilizados para los fines de este Convenio Marco, a excepción de aquella información que sea de dominio público o que sea expresamente autorizada por **LAS PARTES** pudiendo ambas disponer de su utilización, publicación total o parcial con la mención conjunta de la **FCV**.



UNA y la FUNDASSA. El compromiso de confidencialidad será de carácter individual y subsistirá aun después de terminada la vigencia de presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre **LAS PARTES** serán realizadas por escrito y remitidas físicamente a los domicilios legales indicados en este Convenio Marco. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento **LAS PARTES** mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Cualquier responsabilidad resultante de las mismas será exclusiva e íntegramente asumida por la parte correspondiente, quien se obliga a mantener indemne a la otra, salvo que el hecho se deba a culpa o negligencia de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para ello, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir Acuerdos Específicos con adecuación a este Convenio Marco. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu ético, buena fe, de buena colaboración, por lo que esta alianza deberá construir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. **LAS PARTES** se comprometen en resolver en forma directa, o por las instancias jerárquicas que correspondan de común acuerdo cualquier conflicto, donde prime el interés común de los beneficiarios. Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco, si no se pudiera resolver mediante una solución amistosa, **LAS PARTES** se someterán a las instancias jerárquicas que correspondan.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA y RENOVACIÓN.

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por otro periodo equivalente únicamente mediante acuerdo entre **LAS PARTES**, previa evaluación de los resultados obtenidos. Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento que **LAS PARTES** juzguen conveniente.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito a la otra con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión en sí misma no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos indemnizatorios de ninguna naturaleza, salvo que ellos sean expresamente previstos por **LAS PARTES** en los Convenios Específicos. En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o de los Convenios Específicos, **LAS PARTES** garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que





tengan principio de ejecución hasta su finalización, salvo que se disponga lo contrario en los Convenios Específicos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación del texto, firman **LAS PARTES** en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados al inicio.


Dr. DANIEL PRIETO DAVEY

Presidente

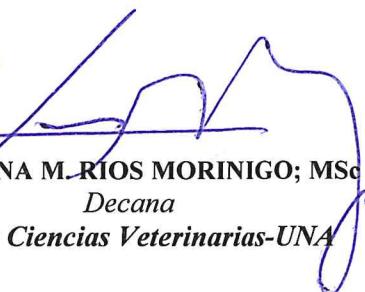
Fundación Servicios de Salud Animal




FUNDASSA
FUNDACIÓN SERVICIOS DE SALUD ANIMAL

Dr. EUSEBIO MANUEL CARDOZO
Consejero

Fundación Servicios de Salud Animal


Prof. Dra. VIVIANA M. RÍOS MORINIGO; MSc

Decana

Facultad De Ciencias Veterinarias-UNA

